I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

000126

DECRETO ALCALDICIO N° 201/ /2016

Cerrillos, 29 ENE 2016

V I S T O S:

La Providencia N°103/379/2016; El memorándum N° 1000/031/2016 de la Dirección Jurídica; los Decretos Exentos N°202/1566/2014; N°202/0141/2016 y sus modificaciones posteriores; El Decreto Exento N° 202/164/2016 y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento N°202/1566/2014, se delegó al Administrador Municipal la facultad de firmar, bajo la fórmula "por orden del Alcalde" los contratos y los decretos que aprueban las contrataciones de prestaciones de servicios, sus modificaciones y su término.

Que, mediante Decreto Exento N°202/0141/2016, se aprobó el programa denominado **"GESTION COMUNITARIA 2016"-** el que fuese modificado, entre otros, mediante el Decreto Exento N° 202/164/2016.

D E C R E T O:

1. Apruébese el Contrato a Honorarios, de fecha 27 de Enero de 2016, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y don **EDUARDO ALBERTO MOLINA GRAVERT** de identidad N° [redacted] para que se desempeñe como Abogado

2. Los servicios que se contratan, rigen a contar del 02 de Enero al 31 de Diciembre de 2016.

2.1. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa, dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

3. Por los servicios que se contratan, el Municipio se obliga pagar a don **EDUARDO ALBERTO MOLINA GRAVERT,** la suma mensual de $1.400.000.- (Un millón cuatrocientos mil pesos), Líquidos, los que serán pagados dentro de los primeros 5 días del mes siguiente en que presto los servicios. De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

3.1. Don **EDUARDO ALBERTO MOLINA GRAVERT** sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

4. El pago de los honorarios estipulado en la cláusula precedente se efectuará contra entrega, por parte de don **EDUARDO ALBERTO MOLINA GRAVERT,** del correspondiente informe de función desempeñada y de la respectiva boleta de honorarios, los que deberán ser visados por el Director de Desarrollo Comunitario, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

5. Las funciones que se contratan por el presente documento estarán bajo la supervigilancia directa del Director de Desarrollo Comunitario.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

000126

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2016

6. Las partes dejan expresamente establecido que don **EDUARDO ALBERTO MOLINA GRAVERT** no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. En cuanto a previsión don **EDUARDO ALBERTO MOLINA GRAVERT** queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo en virtud de lo previsto en la Ley Nº20.255.

7. Déjese establecido que don **EDUARDO ALBERTO MOLINA GRAVERT**, tiene registro en Contraloría General de la República, mediante Decreto Alcaldicio Nº 201/ 1058 /2015.

8. El texto del contrato que en la oportunidad se aprueba se encuentra en documento adjunto, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

9. El gasto que irrogue la ejecución del Decreto se imputará a la cuenta 215.21.04.004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios" del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE ELECTRONICAMENTE ESTE DECRETO ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CINDY DEL CANTO PINO
Administradora Municipal

CDCP/CUCh/MIEE/mpt.
Distribución:
Contraloría de la República de Chile (SIAPER)
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Gestión Comunitaria
Departamento de Personal
Remuneraciones
Interesado
Secplan
Página Web

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO DE HONORARIOS

En Cerrillos, a 27 de Enero de 2016, entre la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.255.000-5, representada por su Administrador Municipal doña **CINDY DEL CANTO PINO**, según consta en Decreto Exento 202/1566/2014 sobre delegación de funciones ,de fecha 27 de Agosto de 2014 ambos domiciliados en Piloto Lazo Nº120, de esta comuna, y don **EDUARDO ALBERTO MOLINA GRAVERT**, chileno, abogado, cédula de identidad Nº [redacted] domiciliado en [redacted], teléfono: [redacted] se ha convenido el siguiente Contrato de Honorarios:

PRIMERO: En conformidad a lo dispuesto en Decreto Exento N° 202/141/2016 que aprobó el programa denominado **"GESTION COMUNITARIA 2016"** modificado por el Decreto Exento N° 202/164/2016, doña **CINDY DEL CANTO PINO,** en representación del Municipio, ha dispuesto contratar los servicios de don **EDUARDO ALBERTO MOLINA GRAVERT** para que se desempeñe como **Abogado**, desarrollando las siguientes funciones:

- Asesorar y orientar jurídicamente a los habitantes de cerrillos
- Asesorar a las organizaciones comunitarias
- Representar ante tribunales de justicia en casos de connotación social, previo estudio de antecedentes socioeconómicos
- Patrocinar causas, las que no sean competencia de la corporación de asistencia social, previo estudio de antecedentes
- Asesorar ley organizaciones comunitarias
- Asesorar en terreno cuando se requiera

SEGUNDO: Los servicios contratados se desarrollarán a contar del 02 de Enero de 2016 hasta el 31 de Diciembre de 2016.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

TERCERO: Por los servicios que se contratan en este instrumento, el Municipio se obliga a pagar a don **EDUARDO ALBERTO MOLINA GRAVERT**, la suma mensual de **$1.400.000.- (un millón cuatrocientos mil pesos) líquidos**, que será cancelada dentro de los 05 primeros días del mes siguiente en que se prestó el servicio contratado.

El Municipio enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

CUARTO: El pago de los honorarios estipulados en la cláusula precedente se efectuará contra entrega por parte de don **EDUARDO ALBERTO MOLINA GRAVERT** del correspondiente Informe de la función desempeñada y de la respectiva Boleta de Honorarios, la que deberá ser visada por el Director de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Cerrillos, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

QUINTO: Las funciones para las que se contrata a don **EDUARDO ALBERTO MOLINA GRAVERT** estarán bajo la dirección y supervigilancia directa de la Dirección de Desarrollo

Comunitario de la I. Municipalidad de Cerrillos, a través de su Departamento de Gestión Comunitaria.

SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que el contratado no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. Asimismo, en cuanto a su previsión, el contratado queda en libertad para imponer, voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo.

SÉPTIMO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: El presente contrato se extiende y firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, declarando don **EDUARDO ALBERTO MOLINA GRAVERT,** haber recibido el que le corresponde en el momento de suscribirlo a su entera satisfacción y como fiel reflejo de la relación laboral acordada.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CINDY DEL CANTO PINO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

EDUARDO ALBERTO MOLINA GRAVERT
C.I. Nº

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
SECRETARIA MUNICIPAL

JPCV